

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 252-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Alberto Punset Casals, mediante el cual el primero vende al segundo una porción de terreno dentro de la parcela No. 3-porción A- Parte, D. C. No. 4, Altos de Arroyo Hondo II, Distrito Nacional. G. O. No. 10599 del 22 diciembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 252-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 24 de agosto de 1990, entre el Estado dominicano y el señor Alberto Punset Casals.

RESUELVE

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 24 de agosto de 1990, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte, y de la otra parte el señor Alberto Punset Casals, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 1008.46 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 3-porción A-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar Núm. 5-provisional), ubicada en la Avenida Los Conquistadores, Altos de Arroyo Hondo II, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solares Núms. 3 y 7 (manzana 2417); Al Este, parcela Núm. 3-porción A resto, Al Sur, Avenida Los Conquistadores y Al Oeste, Avenida Los Conquistadores, valorada en la suma de RD\$201,692.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 5135

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 06 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Alberto Punset Casals, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 366999, Serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Ave. Los Conquistadores Núm. 91, Altos de Arroyo Hondo, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Alberto Punset Casals, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 1008.46, metros cuadrados, dentro de la parcela No. 3-porción A-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 5 provisional), ubicada en la Avenida Los Conquistadores, Altos de Arroyo Hondo II, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solares Núms. 3 y 7 (manzana 2417); Al Este, parcela Núm. 3-porción A resto, Al Sur, Avenida Los Conquistadores y Al Oeste, Avenida Los Conquistadores.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta ha sido por la suma de RD\$201,692.00 (doscientos un mil seiscientos noventa y dos pesos oro) o sea, a razón de RD\$200.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$50,000.00 (cincuenta mil pesos oro) pagada según consta en el recibo No. 03599, de fecha 28 de agosto del 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Alberto Punset Casals, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal y el resto, o sea, la cantidad de RD\$151,692.00 (ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos oro) en 48 mensualidades consecutivas de RD\$3,160.25 (tres mil ciento sesenta pesos oro con 25/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de cuatro (4) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR, convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (ocho por ciento) anual.

SEXTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más mensualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

SEPTIMO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada mes de retraso sobre el monto de la (s) cuota atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

OCTAVO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano, por la suma de RD\$151,692.00 (ciento cincuenta y un mil seiscientos noventa y dos pesos oro) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor Alberto Punset Casals, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción del referido privilegio.

NOVENO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 73-6629, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

UNDECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA

Capitán de Navío de la M. de G.

Administrador General de Bienes Nacionales

ALBERTO PUNSET CASALS

COMPRADOR

YO, DR. JUAN ANT. BELLO CARLOS, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Capitán de Navío de la M. de G., Camilo Antonio Nazir Tejada y el señor Alberto Punset Casals, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa (1990).

DR. JUAN ANT. BELLO CARLOS

Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro

Presidente

Enrique Pujals

Secretario

Miguel Andrés Berroa Reyes

Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 293-10 que aprueba el Acuerdo de Préstamo No. 7972-DO, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por un monto de US\$150,000.000.00, para ser destinado al Programa de Desempeño y Rendición de Cuentas para Políticas de Desarrollo de los Sectores Sociales-Segundo Préstamo de Políticas de Desarrollo. G. O. No. 10599 del 22 diciembre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 293-10